

Convocatoria de subvención para restablecer los bienes y servicios municipales afectados por fenómenos meteorológicos excepcionales 2019

Primera. Objeto y finalidad

Reparación de bienes y servicios de titularidad municipal afectados por fenómenos meteorológicos excepcionales, los cuales son necesarios para garantizar la prestación de los servicios municipales.

Segunda. Actuaciones subvencionables

2.1. Gastos de inversión o de reparación de los daños producidos por alteraciones climatológicas y/o catástrofes naturales que se tengan que llevar a cabo para restablecer los servicios y bienes afectados, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de titularidad municipal.

2.2. Se entienden como mejoras subvencionables únicamente aquellas soluciones técnicas que permiten mejorar la calidad del bien o servicio dañado.

2.3. Se considerarán las alteraciones climatológicas y las catástrofes naturales que se produzcan entre el 1 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Son beneficiarios los municipios y las entidades municipales descentralizadas de hasta 10.000 habitantes de las comarcas del Camp de Tarragona y de las Terres de l'Ebre, de acuerdo con los datos del último censo de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de la aprobación de la convocatoria. Los habitantes de las entidades municipales descentralizadas se deducen del padrón del municipio al cual corresponden.

3.2. Los beneficiarios tienen que cumplir y acreditar los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base séptima de las bases generales de la Diputación de Tarragona.

Cuarta. Obligaciones de los beneficiarios

Las que dispone la base octava de las bases generales de la Diputación de Tarragona.

Quinta. Régimen de concesión

5.1. Concurrencia competitiva con convocatoria abierta y un máximo de diez resoluciones de concesión.

5.2. Las concesiones se harán mensualmente.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1. Se pueden presentar las solicitudes electrónicamente a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 31 de octubre de 2019.

6.2. Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.3. Todas las solicitudes presentadas dentro de la misma mensualidad se resolverán conjuntamente y, como máximo, antes de tres meses desde el último día del mes de presentación.

6.4. Se puede presentar una única solicitud por municipio y entidad municipal descentralizada.

6.5. Si en el momento de presentar la solicitud la actuación objeto de subvención ya se ha realizado, se puede solicitar y justificar simultáneamente en el mismo trámite de presentación de la solicitud.

Séptima. Documentación e información a incorporar a las solicitudes

7.1. Las solicitudes de subvención se tienen que rellenar y tramitar en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona. Hay que adjuntar los siguientes documentos:

7.1.1. Certificado de datos de la actuación según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

7.1.2. Certificado o evidencia del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat) con los datos meteorológicos que acrediten que se han superado los valores que el mismo Meteocat establece para determinar una situación meteorológica de peligro. Se puede solicitar desde su página web: <http://www.meteo.cat/wpweb/serveis/formularis/peticio-dinformes-i-dades-meteorologiques>.

En el supuesto de que no haya datos de Meteocat referidos al municipio se puede admitir como prueba, de manera excepcional, las resoluciones de la Administración del Estado o de la Generalitat de Cataluña que evidencien que es una zona afectada por daños causados por una situación meteorológica excepcional.

7.1.3. Documento técnico que contenga, como mínimo:

- memoria
- planos
- situación y emplazamiento
- estado actual
- planos de trabajo
- valoración económica
- estado de mediciones
- presupuestos parciales o por capítulos

7.2. En el supuesto de que se quiera justificar simultáneamente con la solicitud, hay que aportar los documentos que dispone la base decimosexta de esta convocatoria.

Octava. Criterios de valoración y ponderación

8.1. Los criterios de selección y priorización de las actuaciones son los siguientes:

8.1.1. Por tramo de población:

población no superior a 2.000 habitantes:	3 puntos
población de 2.001 a 5.000 habitantes:	2 puntos
población de 5.001 a 10.000 habitantes:	1 punto

8.1.2. En el supuesto de que se solicite la subvención y se justifique en el mismo trámite de solicitud: 5 puntos

8.2. La suma de las puntuaciones obtenidas determina la priorización y, por lo tanto, el orden de asignación de las subvenciones.

8.3. Con los límites de financiación marcados en la base novena, se atenderán todas las solicitudes que hayan obtenido más puntuación hasta que lo permita el crédito consignado.

8.4. El crédito restante se asignará al siguiente ente local que haya obtenido más puntuación o, en el supuesto de que se produzca empate, se prorrateará entre el grupo de entes locales que confluyan en esta circunstancia.

Novena. Financiación de la actuación

9.1. El importe de la subvención puede ser hasta el 95 % del presupuesto elegible de la actuación, con una cuantía máxima de 50.000 €.

9.2. Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación puede superar el 95 % de su presupuesto.

Décima. Selección de las actuaciones

10.1. Mensualmente, se revisan todas las solicitudes y la documentación aportada presentadas el mismo mes.

10.2. Si procede, los servicios técnicos de la Diputación de Tarragona pueden llevar a cabo una visita de inspección previa para determinar si la actuación solicitada cumple con la subvencionalidad de esta línea de subvención.

10.3. Informados los expedientes correspondientes, el órgano evaluador, formado por dos representantes del SAM y uno de Secretaría, emite el informe de evaluación de todas las solicitudes presentadas.

10.4. A partir del informe del órgano evaluador, en un plazo máximo de 10 días la unidad gestora elabora la propuesta de concesión de las subvenciones para las solicitudes evaluadas.

10.5. Esta propuesta de concesión tiene que ser aprobada por el órgano competente de la Diputación de Tarragona.

Undécima. Crédito presupuestario e importe máximo

11.1. Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la convocatoria son los siguientes:

- 1010.942.46201.01 del presupuesto de 2019
- 1010.942.76200.01 del presupuesto de 2019

11.2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 600.000 € para cada una de las aplicaciones presupuestarias, con un total de 1.200.000 €.

11.3. Este importe máximo puede ser ampliado según las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima. Órganos competentes

12.1. El órgano competente para el ordenación e instrucción del procedimiento es la Unidad de Actuaciones Integrales en el Territorio y Cooperación.

12.2. El órgano competente para la resolución de la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona.

Decimotercera. Plazo y medio de resolución y notificación

13.1. El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

13.2. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

13.3. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimocuarta. Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter protestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimoquinta. Contratación y plazo de ejecución de las actuaciones

15.1. La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo mediante contratación o a través de la misma Administración, exclusivamente con medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones se tiene que hacer según lo que establece la legislación de contratos del sector público y la normativa patrimonial.

15.2. Las actuaciones subvencionadas se pueden ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2020. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, se puede solicitar una ampliación del plazo hasta el 30 de junio de 2021; en este caso, se tiene que solicitar antes de la finalización del plazo para ejecutar.

Decimosexta. Plazo y forma de justificación y pago

16.1. Antes del pago de las cantidades subvencionadas, los beneficiarios tienen que justificar la aplicación de la subvención y presentar, electrónicamente, la documentación justificativa que se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

16.2. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa es de tres meses a contar desde la fecha máxima de ejecución fijada en la base decimoquinta.

16.3. Excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, los beneficiarios pueden solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación de un mes, en los términos establecidos en el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

16.4. Transcurrido el plazo ordinario, y si es el caso, el de prórroga, sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley General de Subvenciones. Finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se iniciará el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

16.5. Finalizada la obra, si se ha acreditado el objeto de la subvención pero justificada parcialmente, se reduce el importe de la subvención concedida y se pierde el derecho a cobrar la subvención, por la cantidad no justificada.

16.6. La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención es motivo de pago con reducción, si procede, de la subvención concedida.

16.7. No se pueden hacer pagos parciales ni pagos anticipados.

16.8. Se publicará en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas.

16.9. Los remanentes que se puedan producir en la adjudicación y la ejecución de las actuaciones no se pueden aplicar para reducir la aportación del ente local.

16.10. Si procede, la documentación justificativa tiene que ser valorada previamente por los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona.

16.11. La unidad gestora comprobará en el momento de la justificación, además del presupuesto que ha presentado el solicitante, el importe mínimo a ejecutar para poder pagar la subvención máxima concedida.

16.12. Si se justifica un importe igual o superior a este gasto mínimo a ejecutar, la subvención no se tiene que reducir. Si el gasto ejecutado es inferior, se tendrá que aplicar las reducciones, en función del porcentaje concedido. En este caso, el beneficiario tiene que justificar, mediante el informe técnico final, que la actuación ha logrado la finalidad determinada en la concesión.

Decimoséptima. Cambio de actuación

Por la naturaleza de las actuaciones, no se pueden cambiar una vez concedida la subvención.

Decimoctava. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que haga la Intervención de la Diputación de Tarragona, tal como dispone la base vigesimocuarta de las bases generales de la Diputación de Tarragona.

Decimonovena. Divulgación del Plan

18.1. En todas las actuaciones subvencionadas, la obligación del beneficiario del artículo 18 LGS se hace mediante la publicación de una noticia en la página web municipal en el momento de la concesión de la subvención.

18.2. La noticia tiene que incluir: nombre y descripción de la actuación subvencionada, coste total, importe subvencionado y la línea de subvención haciendo referencia explícita a la Diputación de Tarragona. Se ha de especificar el plazo aproximado de finalización de la actuación e incluir imágenes que ilustren la actuación, siempre que se disponga de ellas.

Vigésima. Incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que disponen las bases vigesimocuarta y vigesimoquinta de las bases generales de la Diputación de Tarragona.

Vigesimoprimera. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual lo publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el BOPT; también se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.